



Justicia Formal

Tomo I: Una mirada conceptual a la justicia formal

Componente I: Justicia Formal
Modelos de Justicia Local y Rural



Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo - PNUD

Sara Ferrer Olivella

Representante Residente en Colombia

Alejandro Pacheco

Representante Residente Adjunto en Colombia

Jairo Alberto Matallana Villareal

Gerente área Paz, Justicia y Reconciliación- Justicia y Respuesta a Crisis

Katherin Díaz Albarracín

Jefe Nacional de Justicia Local y Rural

Juliana Rodríguez López

UNV Experta - Coordinadora de Proyecto

Luis Miguel Hoyos Rojas

Coordinador Componente Justicia Formal II

Ashly Rosario Blanco Zabaleta

UNV Profesional Especializada

Alejandra Espinal Acevedo

UNV Especialista Profesional Metodológico

Elaine Morales Martinez

UNV Especialista Profesional Pedagógico

Juan Luis Gabriel Pinedo Velez

UNV Joven Técnico

Natalia Muñoz Ferrer

Consultora - Asuntos de Género

Mónica Hernández Ríos

Consultora - Asuntos de Género

Viviana Herrera Peña

Consultora - Comisarías de Familia

Manuel Calderón Pacheco

Consultor - Asuntos de Discapacidad y Enfoque Diferencial

María Alejandra Sánchez Rosas

Diseño e ilustración

2022

Ministerio de Justicia y del Derecho

Wilson Ruíz Orejuela

Ministro de Justicia y del Derecho

Francisco José Chaux Donado

Viceministro de Promoción de la Justicia

Diego Llanos Arboleda

Director de Justicia Formal y Jurisdiccional

Tatiana Romero Acevedo

Coordinadora del Grupo de Fortalecimiento de la Justicia con Enfoque de Género

Ministerio de Justicia y del Derecho

Bogotá, D.C., Colombia

Carrera 9 N° 12C- 10 PBX: 4443100

www.minjusticia.gov.co



Justicia Formal

Tomo I: Una mirada conceptual a la justicia formal

Componente I: Justicia Formal
Modelos de Justicia Local y Rural

Contenido

CAPÍTULO 1	5
Introducción	6
CAPÍTULO 2	7
Conceptos generales del sistema sexo - género	8
Sexo vs. Género	8
Identidad y expresión de género	8
Orientación sexual	9
Ordenamiento patriarcal	9
La persona de Gen-jibre	9
CAPÍTULO 3	11
Historia de la violencia basada en género (VBG)	12
Discriminación	12
Violencia basada en género (VBG)	12
Línea del tiempo de la VBG	12
Tipos de VBG	14
Permanencia de la violencia	14
El violentómetro	15
CAPÍTULO 4	16
Normatividad	17
Acuerdos internacionales	17
Marco normativo nacional	18
Actores institucionales con injerencia en VBG	20
Derechos de las víctimas	21
¿Qué hacer frente a un caso de VBG?	22
CAPÍTULO 5	23
Comisarías de Familia - Ley 2126 de 2021	24
Historia y creación de las Comisarías de Familia	24
Naturaleza jurídica de las Comisarías de Familia y sus competencias	24
Funciones de las Comisarías de Familia	25
Medidas de atención que pueden adoptar los/las comisarios/as de Familia	26
Medidas de atención ante Comisarías de Familia	27
Seguimiento de las medidas adoptadas	27



Capítulo 1: Introducción

Justicia Formal

Introducción



La Justicia Formal busca contribuir con un adecuado funcionamiento de la administración de justicia, garantizando que las personas puedan acceder a diversas instancias para proteger sus derechos en igualdad de condiciones, a través del fortalecimiento de las capacidades institucionales y sociales para la prevención y atención de las violencias basadas en género; teniendo en cuenta que es deber del Estado garantizar el acceso a la justicia, promover transformaciones culturales e institucionales que logren la reducción de la violencia basada en género, y una atención oportuna, pertinente y humana cuando ella se presente.

Así las cosas, en este Tomo I se presenta una línea de exploración que permite la comprensión de los ejercicios históricos que reproducen las desigualdades, la naturalización de prácticas violentas contra las mujeres y

personas OSIGD en el mundo social, y el reconocimiento de estrategias para derrotar la legitimidad de estas violencias que históricamente han vulnerado los derechos de estas poblaciones, desde el fortalecimiento de conceptos que permiten tener al alcance conocimientos en derechos, identificación de situaciones de Violencia Basada en Género y el actuar de las instituciones que dan forma a la ruta de atención que responde a dichas situaciones.

Este tomo, está pensado para participar, facilitar y ahondar en temas que son de vital importancia para contrarrestar las Violencias Basadas en Género. Para esto, contiene conceptos claves para entender los prejuicios y estereotipos de género. El reconocimiento de estos conceptos relacionados al sistema sexo-genero, permiten un análisis de aspectos que suceden en un plano más internalizado y naturalizado para aportar a su transformación a partir de la construcción y desaprendizaje de mandatos, características, funciones, roles y expectativas para hombres, mujeres y personas OSIGD que tradicionalmente han naturalizado las violencias.

De igual manera, permite ampliar la reflexión desde la historia de la violencia y la discriminación en contra de las mujeres, la comprensión de las violencias y los tipos de VBG, con el propósito de aportar a su identificación, visibilización y prevención. Así mismo ofrece información sobre la disposición de mecanismos nacionales e internacionales para orientar a las víctimas sobre sus derechos, las rutas de atención, y la competencia de actores institucionales y comunitarios.

Finalmente, en complemento a estas aproximaciones, se profundiza en el conocimiento de las Comisarías de Familia como la puerta de entrada para el acceso a la justicia que tienen las víctimas de violencia basada en género en el ámbito familiar, la cual contiene información respecto a las distintas normas que han permitido que esta institución con competencia en la materia, avance en la protección de las víctimas de violencia intrafamiliar y desarrolle acciones afirmativas que permitan proteger de manera particular a las mujeres, a partir de la adopción lineamientos técnicos, que establecen un marco de competencias, procedimientos y acciones para una atención integral a las víctimas.



Capítulo 2: Conceptos Generales del Sistema Sexo - Género

Justicia Formal

Conceptos Generales del Sistema Sexo - Género

El sistema sexo - género es una categoría de las ciencias sociales que permite el análisis de las relaciones de poder, los valores, las creencias e imaginarios que se presentan en las relaciones entre hombres y mujeres, y que reproducen discriminaciones y desigualdades en un sistema social desigual estructurado alrededor de un orden de género binario.

A continuación, se presentan las nociones conceptuales básicas que resultan relevantes para entender cómo se fundamenta dicha discriminación.

Sexo vs. Género

Cuando se habla de **sexo**, se hace referencia a las características fisiológicas, biológicas, anatómicas y sexuales que tiene cada persona al nacer, es decir, que se asigna con base en los genitales y se categoriza a la persona como macho o hembra. Esta categorización excluye a aquellas personas que no se ajustan física y biológicamente a los estándares definidos para el cuerpo masculino o femenino, como es el caso de la intersexualidad.

A su vez, cuando se habla de **género** se hace referencia a la construcción social que determina los roles, comportamientos y atributos que se consideran apropiados para hombres y mujeres dentro de una sociedad específica. Al ser mediado por factores sociales, se trata de una noción aprendida y mediada por las formas socioculturales y el ámbito social de hombres y mujeres.

A pesar de que se trata de nociones conceptuales diferentes, a menudo son usadas indistintamente, lo cual conlleva a interpretaciones erróneas de las mismas y, eventualmente, a tratos discriminatorios. Por lo anterior, es fundamental entender por qué sexo no es igual a género.

En términos generales, es importante entender que el sexo biológico no varía, mientras que el género cambia tanto al interior de las culturas como entre ellas. A continuación se presentan las características generales del sexo y del género, y cómo las diferencias entre estos son fundamentales.

Biológico vs. Rol asignado

- El sexo hace referencia a la fisiología de la persona (es decir, si tiene pene, vagina, ovarios, testículos, útero, etc.). Por ejemplo, la mujer puede embarazarse, parir y amamantar.
- El género hace referencia a las responsabilidades y comportamientos socialmente construidos. Por esto, el hombre y la mujer asumen conductas de cuidado y protección con sus hijos.

Universal vs. Cultural

- Los factores relacionados con el sexo son universales. En cualquier país los hombres tienen pene y las mujeres tienen vagina.
- Los elementos relacionados con el género varían dentro y entre las culturas; los roles de la mujeres y hombres pueden ser diferentes en Kenia, India o Colombia.

De nacimiento vs. Adquirido

- El sexo es asignado al nacer.
- El género es un comportamiento adquirido, es decir, evaluado, monitoreado y, por tanto, premiado, censurado o castigado.

No cambiante vs. Cambiante

- El cambio anatómico no se da de manera natural. Sin embargo, es ahora posible mediante intervención quirúrgica, complementado por la administración artificial de hormonas.
- El género como construcción social, cambia de acuerdo con el momento en que se vive y lo que en él se aprende. Por ejemplo, en el pasado pocas mujeres ejercían profesiones que parecían exclusivas para hombres (ej: medicina). Hoy en día, este no es el caso.

Identidad y expresión de género

La **identidad de género** hace referencia a cómo se siente cada persona respecto a sí mismo/a. Es la forma en que el cerebro interpreta quién es y no está ligada al sexo

biológico.

Dentro de esta categoría, las personas pueden identificarse como hombres o mujeres cisgénero, es decir que se identifican con el sexo que les fue asignado al nacer, o personas transgénero, es decir que el sexo que les fue asignado al nacer no corresponde con la identidad de género que se les ha asignado socialmente. Dentro de estos últimos se encuentran las personas transexuales, transformistas y travestis.

En contraposición, la **expresión de género** hace referencia a la forma en que cada persona se expresa en su entorno con relación a su género. Así, es la presentación externa del género a través del nombre, la ropa, el estilo, el peinado, el maquillaje, los gestos y las costumbres de la persona, que pueden o no corresponder con el sexo biológico y la identidad de género de la persona.

Orientación sexual

La **orientación sexual** es la capacidad de cada persona para sentir atracción afectiva, erótica y/o sexual hacia otras personas, que pueden ser del género opuesto, de ambos géneros o del mismo género al propio, al igual que la capacidad para mantener relaciones íntimas con dichas personas. La orientación sexual puede manifestarse de diversas formas, entre ellas:

- Heterosexualidad: Capacidad de la persona para sentir atracción afectiva, erótica y/o sexual hacia personas de un sexo diferente al suyo.
- Homosexualidad: Capacidad de la persona para sentir atracción afectiva, erótica y/o sexual hacia personas de su mismo sexo.
- Bisexualidad: Capacidad de la persona para sentir atracción afectiva, erótica y/o sexual hacia personas de un sexo diferente al suyo o de su mismo sexo.
- Pansexualidad: Capacidad de la persona para sentir atracción afectiva, erótica y/o sexual hacia personas de un género diferente al suyo, de su mismo género, o personas con identidad de género diversa.
- Asexualidad: no sienten atracción erótica y/o sexual hacia otras personas, pero pueden mantener relaciones afectivas que no incluyen el sexo.

Ordenamiento patriarcal

El **ordenamiento patriarcal** es un sistema socialmente construido de normas, reglas y patrones normativos sobre hombres y mujeres que generan desigualdades e inciden en múltiples dimensiones y facetas. Este está fundamentado en unas relaciones de poder, unos estereotipos de género y en unos roles de género.

Relaciones de poder

- Moldean las identidades sociales de cada persona según género, orientación sexual, etc.
- Crean desigualdades de género.

Estereotipos de género

- Son creencias o convicciones que otorgan ciertas características a grupos de personas.
- Se transmiten como verdades absolutas.
- Ofrecen una visión simplificada del mundo.
- No respetan las diferencias individuales.
- Promueven actitudes sexistas, xenófobas y/o clasistas.
- Son difíciles de modificar y se transmiten de generación en generación.
- Expresan intolerancia ante la diversidad de personas.

Roles de género

- Se refieren a la falsa asociación natural con algunas actividades, potencialidades, limitaciones y actitudes.
- Clasificación y valoración de algunas actividades en términos de femeninas o masculinas.
- Valorización de las actividades dependiendo de si las realiza una mujer o un hombre.

La persona de Gen-jibre

La **persona de Gen-jibre** es una herramienta educativa que representa visualmente las diferencias existentes entre los conceptos de identidad de género, expresión de género, orientación sexual y sexo biológico. A través de ella, se pueden expresar todo tipo de identidades diversas.

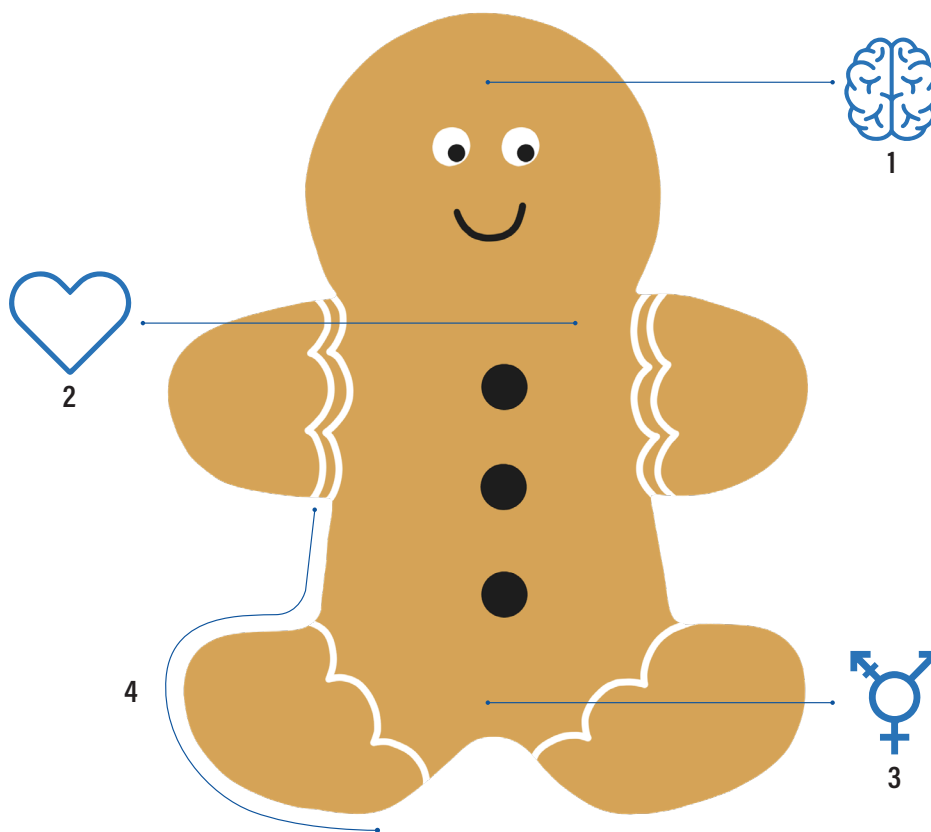


Gráfico 1. Persona de Gen-jibre.
Fuente. Genderbread.org.

1. Identidad de género

La identidad de género es cómo te sientes respecto a ti mismo/a. Es la forma en que tu cerebro interpreta quién eres. No está ligada al sexo biológico.



2. Orientación sexual

Es la atracción afectiva, erótica y/o sexual hacia personas, que pueden ser del género opuesto, de ambos géneros o del mismo género al propio.



3. Sexo biológico

Corresponde a las características físicas biológicas que diferencian a los individuos a nivel sexual, incluyendo los órganos, hormonas y cromosomas.



4. Expresión de género

La expresión de género es cómo expresas tu género (se basa en los roles tradicionales de género). Incluye la forma como te vistes, te comportas, etc.





Capítulo 3: Historia de la Violencia Basada en Género (VBG)

Justicia Formal

Historia de la Violencia Basada en Género (VBG)

Discriminación

Es toda acción u omisión de una persona o grupo de personas que busca excluir, rechazar o generar un trato desigual respecto de otras, por su pertenencia a determinado sexo, raza, religión, orientación sexual, entre otras, y que puede incluir el uso o amenaza de violencia física.

Por su parte, la **discriminación en razón del sexo, orientación sexual o identidad de género** se presenta cuando el trato diferenciado tiene como motivo la no correspondencia de las personas con las normas sociales que dictan la relación sexo - género - deseo. Todo acto de discriminación constituye una violación a los derechos, a la dignidad humana, a la participación, a la igualdad, que se genera a partir de un imaginario de superioridad y poder de un grupo sobre otro, como consecuencia de la existencia de características que se entienden conllevan a un lugar privilegiado en determinada sociedad.

Violencia basada en género (VBG)

La violencia basada en género - VBG es aquella que se ejerce en relaciones de jerarquización entre géneros, en las cuales una persona siente superioridad sobre las mujeres o la población con orientación sexual e identidad de género diversa (OSIGD), y, aprovechándose de esto, maltrata y transgrede.

Según la Ley 1257 de 2008, la VBG es cualquier acción u omisión, que cause muerte, daño o sufrimiento físico, sexual, psicológico, económico o patrimonial por la condición de mujer (aunque también contempla a la población OSIGD), así como las amenazas de tales actos, la coacción o la privación arbitraria de la libertad, bien sea que se presente en el ámbito público o en el privado.

La jerarquización entre géneros, así como la percepción de la VBG, se ha transformado en el tiempo, de acuerdo con los contextos sociales y culturales de cada era. A continuación, se presentarán los momentos históricos clave de la violencia basada en género.

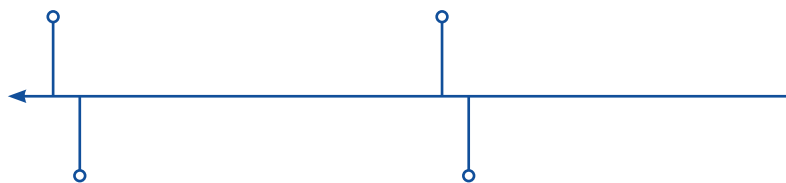
Línea del tiempo de la VBG

El marido era un dios que la mujer debía adorar (status de inferioridad). No podía ni heredar ni recibir ningún beneficio.

El padre de la futura esposa entregaba bonificación al futuro esposo.

1. IMPERIO BIZANTINO

3. PERIODO JUSTINIANO



2. ROMA

4. SIGLO XX

Mujer sujeta la mano de su padre o marido. Una mujer no llegaba a ejercer nunca la patria potestad de sus hijos o hijas.

“Reprendía” a las mujeres. Permisividad dada por el incumplimiento de su rol femenino y de su status de jerarquía social.

- Se posiciona en el debate la violencia desde un marco de interpretación basado en el poder.
- La violencia contra las mujeres en la pareja comenzó a ser denunciada en Europa.
- Nació el movimiento de mujeres maltratadas y apertura de una primera casa de acogida en Inglaterra.
- Apertura de una segunda casa de acogida en Holanda y luego en Estados Unidos.
- (1976) Tribunal Internacional de Delitos contra la Mujer: la mutilación genital, el abuso sexual y la violación sexual son actos que permiten al hombre afianzar el poder sobre las mujeres.

- Avances mucho más evidentes y significativos.
- Los movimientos feministas y de mujeres se han expandido.
- Mayor visibilización de la violencia y el crecimiento de la acción de las mujeres organizadas frente a la misma.
- Presencia de agentes estatales interesados y construcción de una institucionalidad inherente en la atención de las víctimas.
- En el ámbito internacional, continúa la expansión de mecanismos de protección internacional para hacer visible la victimización particular de las mujeres en los conflictos, necesidad de una protección especial y sanción de agresores.

5. DÉCADA DE LOS 60 - 70

7. DÉCADA DE LOS 2000

6. DÉCADA DE LOS 80

8. AÑOS RECIENTES

9. COLOMBIA

- Elevaron la problemática como consecuencia de la discriminación y expresión de la violación de derechos humanos de las mujeres.
- Las Naciones Unidas para la Mujer logró que fueran escuchadas por entidades multilaterales y espacios de articulación.
- Primeras iniciativas encaminadas a abordar la violencia contra la mujer centradas en la familia.
- Conferencia Mundial del Decenio de las Naciones Unidas para la Mujer celebrada en Copenhague - aprobó la primera resolución sobre VCM y la niñez en la familia.
- (1982) Consejo Económico y Social de las Naciones Unidas en Ginebra: VCM es un delito.

- Esfuerzos centrados en el logro de marcos normativos integrales que reconozcan la complejidad de la violencia contra las mujeres en sus diferentes ámbitos y manifestaciones, y comprometan la acción de todos los sectores sociales y del Estado en su superación.

- "La violencia contra la mujer es cualquier acción u omisión, que le cause muerte, daño o sufrimiento físico, sexual, psicológico, económico o patrimonial por su condición de mujer, así como las amenazas de tales actos, la coacción o la privación arbitraria de la libertad, bien sea que se presente en el ámbito público o en el privado".
- Se nombra el daño o sufrimiento psicológico, físico, sexual y económico.

Gráfico 2. Línea del tiempo de la VBG.

Tipos de violencia basada en género

Los tipos de violencia de género contra la mujer varían entre las diferentes culturas. En Colombia, se reconocen diferentes manifestaciones de la violencia basada en género, como lo son la violencia física, sexual, psicológica, económica, patrimonial, la VBG en el contexto familiar, el feminicidio y la discriminación o violencia por prejuicios. A continuación, se muestran las características principales de cada una de estas manifestaciones de VBG.

Violencia física

Agresiones como golpes, ahogamiento, ahorcamiento, empujones, quemaduras, sustancias químicas, o cuando se produce daño o lesiones con objetos y, por supuesto, las ocurridas con armas de cualquier tipo.

Violencia sexual

Se obliga a mantener contacto sexual, puede ser físico, psíquico, moral o cualquier interacción mediante la fuerza, coerción, intimidación, chantaje, soborno, manipulación u otra acción contra su voluntad.

Violencia psicológica

Vulnera la autodeterminación o el desarrollo personal de una mujer al verse degradada, humillada y menospreciada, ya sea por sus acciones, como por sus comportamientos, creencias o decisiones.

Violencia económica

Abuso económico, el control abusivo de las finanzas, recompensas o castigos monetarios a las mujeres por razón de su condición social, económica o política.

Violencia patrimonial

Pérdida, transformación, sustracción, destrucción, retención o distracción de objetos, instrumentos de trabajo, documentos personales, bienes, valores, derechos o económicos.

VBG en el contexto familiar

Dentro del contexto familiar, se es víctima

de daño físico o psíquico, amenaza, agravio, ofensa o cualquier otra forma de agresión, por parte de otro miembro del grupo familiar. Esta puede reflejarse en actos de violencia física, psicológica, sexual o patrimonial.

Feminicidio

- Es un delito contra las mujeres que desencadena en la muerte de una mujer como resultado de violencias sistemáticas en su contra. Incluye a personas que nacen con sexo masculino, pero se identifican a sí mismas como mujeres (mujeres transgénero).
- Las muertes violentas de las mujeres que denotan una motivación que se funda en una cultura de violencia y discriminación por razones de género.

Violencia por prejuicios

- Agresión que se encuentra motivada por el incumplimiento al orden cultural establecido de sexo y género.
- Se consideran las relaciones heterosexuales como las únicas legítimas, y una única correspondencia biológica entre los genitales, el sexo y el género.
- Se ejerce contra las personas OSIGD con el objetivo de mantener a estas personas en una posición subordinada para la reproducción de un orden social establecido, al igual que eliminar a estas personas cuando se considera que su diferencia es intolerable y contraria al orden social.

Permanencia de la violencia

La **permanencia de la violencia** se refiere a la incapacidad de las víctimas de salir del ciclo de violencia. Esta se sustenta en el entendimiento de la violencia como un fenómeno multicausado y en fases.

Multicausalidad de la violencia

- Factores biográficos: Historial personal de la víctima.
- Factores psicológicos: Aprendizaje y normalización de la violencia durante la

infancia.
 • Factores sociales: Relaciones interpersonales cercanas (familia o pareja).

• Factores ambientales: Roles sociales cotidianos (colegios, medios de comunicación, pares, justicia).

Fases de la violencia



Fase de acumulación de tensión
 Irritabilidad en ascenso y sin aparente motivo, lo que se traduce en discusiones marcadas por la violencia verbal y ademanes intimidatorios de agresión.



Fase de estallido de violencia
 Se presentan actos concretos de agresión.



Fase de calma o "luna de miel"
 Desaparecidos los comportamientos generadores de violencia, el agresor asume un rol de manipulación afectiva y falso arrepentimiento. Esta fase durará cada vez menos tiempo hasta hacerse inexistente.

Gráfico 3. Fases de la violencia.

El violentómetro

El **violentómetro** es una herramienta útil que permite identificar diversos tipos de situaciones de violencia que se pueden presentar en la cotidianidad, de manera sutil o evidente. Así mismo, establece cómo éstas son indicadores de alerta, reacción y acción para mujeres y para hombres.

Es importante destacar que existen ilimitadas manifestaciones de violencia y que el violentómetro es una guía que permite un acercamiento al reconocimiento de estas situaciones, más no se restringe únicamente a las presentadas en el gráfico.



Gráfico 4. Violentómetro.



Capítulo 4: Normatividad

Justicia Formal

Normatividad

Acuerdos internacionales

Existen definiciones a nivel internacional de preceptos normativos y legales, que tienen como objetivo prever de manera rigurosa que toda persona sin distinción alguna disfrute de sus derechos, incluido el derecho a ser protegido contra la discriminación por diferentes motivos, entre ellos el género, la orientación sexual y la identidad de género. Estos son:

La Convención sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW)

El artículo 5° de la Convención indica que los Estados Partes tomarán todas las medidas apropiadas para modificar los patrones socioculturales de conducta de hombres y mujeres, con miras a alcanzar la eliminación de los prejuicios y las prácticas consuetudinarias y de cualquier otra índole que estén basados en la idea de la inferioridad o superioridad de cualquiera de los sexos o en funciones estereotipadas de hombres y mujeres; garantizar que la educación familiar incluya una comprensión adecuada de la maternidad como función social y el reconocimiento de la responsabilidad común de hombres y mujeres en cuanto a la educación y al desarrollo de sus hijos.

La Convención Americana sobre Derechos Humanos e Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Contra la Mujer (Convención de Belém do Pará)

Señala la obligación de los Estados de actuar diligentemente para prevenir, investigar y sancionar los actos de violencia contra las mujeres, y proveer los mecanismos judiciales efectivos, adecuados, e imparciales para víctimas de violencia contra las mujeres. También ahonda en la obligación de los Estados de implementar acciones para erradicar la discriminación contra las mujeres y los



patrones estereotipados de comportamiento que promueven su tratamiento inferior en la sociedad.

La Convención de Derechos humanos de las personas con discapacidad

El propósito de la Convención es promover, proteger y asegurar el goce pleno y en condiciones de igualdad de todos los derechos humanos y libertades fundamentales por todas las personas con discapacidad, y promover el respeto de su dignidad inherente. Las personas con discapacidad incluyen a aquellas que tengan deficiencias físicas, mentales, intelectuales o sensoriales a largo plazo que, al interactuar con diversas barreras, puedan impedir su participación plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones con las demás.

Marco normativo nacional

Igualmente relevantes resultan las leyes y el marco normativo interno de Colombia frente a la atención y la protección de las víctimas de violencia basada en género. Entre ellas encontramos el núcleo fundamental en:

Constitución Política de Colombia de 1991

A nivel interno, la Constitución Política establece las siguientes disposiciones que enmarcan el tema:

- El artículo 1 de la Constitución señala que Colombia es un Estado Social de Derecho fundado en el respeto de la dignidad humana.
- El artículo 2 impone como uno de los fines esenciales del Estado, el de garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución. Adicionalmente, esta disposición establece que las autoridades deben proteger a todas las personas en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades.
- El artículo 5 reconoce, sin discriminación alguna, la primacía de los derechos inalienables de la persona.
- El artículo 13 precisa que todas las personas nacen libres e iguales ante la ley, recibirán la

misma protección y trato de las autoridades y gozarán de los mismos derechos, libertades y oportunidades sin ninguna discriminación por razones de sexo. De igual manera, impone al Estado el deber de promover las condiciones para que la igualdad sea real y efectiva.

- El artículo 22 consagra el derecho a la paz.
- El artículo 40 prevé una garantía para la adecuada y efectiva participación de la mujer en los niveles decisorios de la Administración Pública.
- El artículo 42 consigna una protección a la familia, y prohíbe y castiga cualquier forma de violencia en su interior.
- El artículo 43 señala que la mujer y el hombre tienen iguales derechos y oportunidades, y que la mujer no podrá ser sometida a ninguna clase de discriminación.
- El artículo 53 señala una protección especial a la mujer y a la maternidad en el trabajo.

Ley 1257 de 2008

Reglamenta las medidas de sensibilización, prevención y sanción de formas de violencia y discriminación contra las mujeres. Esta ley tiene por objeto garantizar una vida libre de violencias tanto en el ámbito público como en el privado, en ella se define la violencia contra la mujer, como cualquier acto u omisión que le cause muerte, daño o sufrimiento físico, sexual, psicológico, económico o patrimonial, por su condición de mujer.

Ley 823 de 2003

Por la cual se dictan normas sobre igualdad de oportunidades para las mujeres. Esta ley reglamenta las políticas y acciones tendientes a garantizar la equidad y la igualdad de oportunidades para las mujeres en el ámbito público y privado, así mismo consagra las obligaciones del Estado de ejecutar políticas orientadas a lograr la equidad de género.

Ley 1009 de 2006

Por la cual se crea con carácter permanente el observatorio de asuntos de género. A partir de esta ley se crea con carácter permanente el

observatorio de asuntos de género OAG, a cargo del DAPRE a través de la Consejería Presidencial para la Equidad de la Mujer, tiene por objeto hacer seguimiento, a las políticas planes, proyectos y decisiones jurisprudenciales con el fin de generar recomendaciones o estrategias para mejorar los asuntos de género.

Ley 1639 de 2013

Por medio de la cual se fortalecen las medidas de protección a la integridad de las víctimas de crímenes con ácido y se adiciona el artículo 113 de la ley 599 del 2000- reglamentada por el decreto 1033 de 2014. Esta ley tiene como propósito fortalecer las medidas de prevención, protección y atención integral de las víctimas de crímenes con ácido o sustancias similares que generen cualquier tipo de daño en el tejido humano. Como medida de prevención se reglamenta el control de la comercialización y/o venta de ácidos o sustancias similares.

Ley 1761 de 2015 o Ley Rosa Elvira Celis

Por la cual se crea el delito penal de feminicidio como delito autónomo. Esta ley es consecuencia del repudio por el ataque y asesinato a Rosa Elvira Cely. A través de este instrumento legal se crea el tipo de feminicidio, como un delito autónomo de manera que se garantice la investigación y sanción de las violencias contra la mujer basadas en género y discriminación. La ley está dirigida a prevenir y erradicar este tipo de violencia para garantizar a las mujeres una vida libre de ella. Se basa en los principios de igualdad y no discriminación.

Ley 1482 de 2011 o Ley Antidiscriminación

Reconoce los tipos penales de actos discriminatorios y hostigamiento por razón de orientación sexual, género y otras categorías. Igualmente, sanciona penalmente los actos de discriminación por razones de raza, etnia, religión, nacionalidad, ideología política o filosófica, sexo u orientación sexual, discapacidad y demás razones de discriminación.

Decreto 1710 de 2020: Mecanismo Articulador

Por el cual se adopta el Mecanismo Articulador para el Abordaje Integral de las Violencias por Razones de Sexo y Género, de las mujeres, niños, niñas y adolescentes, como estrategia de gestión en salud pública y se dictan disposiciones para su implementación.

Su propósito es coordinar y articular acciones de política pública de las diferentes autoridades y agentes del Sistema Nacional de Bienestar Familiar - SNBF y del Sistema Nacional de Mujeres, para la prevención de todas las formas de violencia, gestionar la atención integral, la protección y el acceso a la justicia a las víctimas, y establecer los criterios para llevar a cabo los procesos de la gestión del conocimiento sobre la materia que será implementada en el orden nacional, departamental, distrital y municipal.

En su artículo 5 el mecanismo se estructura en:

- Instancia de coordinación y gestión de orden nacional
 - a. Delegada del Ministerio del Interior.
 - b. Delegada del Ministerio de Justicia y del Derecho.
 - c. Delegada del Departamento Administrativo para la Prosperidad Social.
 - d. Delegada de la Consejería para la Niñez y la Adolescencia.
 - e. Delegada de la Fiscalía General de la Nación.
 - f. Delegada del Consejo Superior de la Judicatura.
- Instancia técnica operativa de orden nacional
 - a. Comité de Promoción y Prevención.
 - b. Comité de Atención Integral.
 - c. Comité de Protección, Cualificación y Acceso a la Justicia.
 - d. Comité de Sistemas de Información.
- Los Comités del orden territorial o mesas de Erradicación de Violencias contra las mujeres, o del buen trato, deberán realizar el proceso de modificación, para que adopten o transiten el Mecanismo Articulador.
 - a. Comités Departamentales.
 - b. Comités Distritales.
 - c. Comités Municipales.

- ▷ Efectuar el seguimiento a casos que se presenten en el municipio.
- ▷ Consultar al departamento los casos que requieran seguimiento.
- ▷ Los comités territoriales se articularán con los consejos departamentales, distritales y municipales.

Actores institucionales con injerencia en VBG

Las instituciones responsables de la atención de VBG son las entidades que, en el ejercicio de sus funciones, se encargan de la recepción de denuncias, atención de víctimas, ejecución de medidas y acceso a justicia tanto para la víctima como para su familia. A continuación, se presentan las instituciones que hacen parte de la ruta de atención de víctimas de VBG al igual que sus funciones.

Fiscalía General de la Nación

Dirige la investigación penal, asegura que los presuntos agresores acudan ante la ley y vela por la protección de las víctimas. Ofrece su atención a través de los siguientes centros de atención ciudadana:

- Unidades de reacción inmediata - URI: Abiertas 24 horas todo el año.
- Salas de Atención al Usuario - SAU: Atienden a las víctimas del delito y orientan en alternativas de solución de conflictos.
- Centros de Atención e Investigación Integral a las Víctimas de Delitos Sexuales - CAIVAS Y Centros de Atención e Investigación Integral contra la Violencia Intrafamiliar - CAVIF.

Comisarías de Familia

- Garantizar, proteger, restablecer y reparar los derechos de las personas víctimas de violencia en el ámbito familiar. Atiende y orienta a niños, niñas y adolescentes e integrantes del grupo familiar en el ejercicio y restablecimiento de sus derechos. Recibe denuncias y adopta medidas de protección en casos de violencia intrafamiliar.

Casas de Justicia

Son centros interinstitucionales de información, orientación, referencia y prestación de

servicios de resolución de conflictos, donde se aplican y ejecutan mecanismos de justicia formal y no formal. Cada una de las entidades participantes, desarrolla sus propias funciones, sin embargo, las funciones específicas del Programa Nacional de las Casas de Justicia son:

- Actuar de manera integral en materia de justicia comunitaria y justicia no formal, ampliando la cobertura de la administración de justicia.
- Facilitar el acceso a la justicia comunitaria y no formal a la comunidad e involucrarla en la resolución formal y no formal de conflictos.
- Promover la defensa de los derechos humanos de los miembros de la comunidad a través de la orientación jurídica a la comunidad sobre sus derechos y obligaciones.
- Desarrollar programas de prevención en violencia intrafamiliar y protección de los derechos humanos.

Policía Nacional - Estaciones de policía (municipal, departamental) y CAI

Protege, atiende y asiste a las víctimas, recepción denuncias, la acompaña a un lugar para su seguridad y protección como a las instituciones de salud y apoya a las autoridades en la ejecución de medidas.

Policía Judicial (CTI, SIJÍN, Policía de la Infancia y Adolescencia)

Recibe denuncias. Atiende el aviso realizado por las autoridades de salud cuando reciban una persona a la cual se le hubiese ocasionado daño físico o mental, otras autoridades y la ciudadanía. Búsqueda, recolección y aseguramiento de los elementos materiales probatorios o evidencias.

Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) - Defensores de Familia

Atiende los casos en los que la víctima es un niño, una niña o adolescente menor de edad a través de los defensores de familia, quienes verifican la garantía de sus derechos e intervienen en los procesos de restablecimiento de derechos. Remite a la Fiscalía en casos de

VBG y a la Comisaría de Familia en casos de VIF para que se adopten las medidas de protección.

Sector Salud

Brinda atención física y en salud psicológica a las víctimas, recoge evidencia forense, preserva y garantiza la cadena de custodia; acciona medidas de protección y garantiza las medidas de atención requeridas (habitación, alojamiento y transporte), elabora historia clínica y afilia al Sistema de Seguridad Social a las víctimas que lo requieran.

Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses

Presta apoyo científico y técnico a la administración de justicia en Medicina Legal y Ciencias Forenses, cuando es solicitado por Fiscales, Jueces, Policía Judicial, Defensoría del Pueblo y demás autoridades competentes. En desarrollo de ello, realiza valoraciones forenses y establece incapacidades.

Autoridades Indígenas

Administran justicia en los casos en que corresponde a la Jurisdicción Especial Indígena que estén relacionados con violencia contra las mujeres y violencia intrafamiliar. Cuentan con la facultad para articular y remitir a la jurisdicción ordinaria aquellos casos donde se vulneren derechos humanos.

Organizaciones de la Sociedad Civil y ONG

Dada su presencia territorial y cercanía comunitaria, identifican los casos de VBG, trabajan en su prevención, denuncian y activan las redes interinstitucionales para lograr una adecuada atención, salud, protección, justicia y restablecimiento de los derechos vulnerados a las víctimas.

Instituciones Educativas

Desarrollan procesos de prevención y activación de las rutas de atención para VBG y VIF que se presenten en el ámbito educativo o que se identifiquen a partir del contacto con las víctimas. Hacen seguimiento a los casos y

deben adoptar sanciones disciplinarias para la comunidad estudiantil, sin perjuicio de su deber de denuncia.

Unidad Nacional de Protección (UNP)

Brinda de manera especial protección a las poblaciones en situación de riesgo extraordinario o extremo que señala el Gobierno Nacional o se determine de acuerdo con los estudios de riesgo que realice la entidad. Frente a violencia basada en género en el marco del conflicto armado, sitúa especial atención a Lideresas y Defensoras de los Derechos Humanos.

Jueces de la República

- Jueces de Familia.
- Jueces Civiles Municipales o Promiscuos Municipales.
- Jueces de Control de Garantías: Decreta medidas de protección provisionales (parágrafo 2o, artículo 17, Ley 1257 de 2008 en armonía con el artículo 2o del Decreto 4799 de 2011).

Organismos de Control

- Personerías Municipales y Distritales: Promueven los derechos humanos, protegen el interés público, la vigilancia y control de las autoridades municipales y las administraciones locales.
- Defensoría del Pueblo: Vela por la promoción, el ejercicio y la divulgación de los derechos humanos, orienta a la ciudadanía en defensa de sus derechos ante autoridades competentes o entidades de carácter privado, garantiza a las mujeres y personas OSIGD víctimas, orientación psicológica y asesoría jurídica a través de las duplas de género y la defensoría pública.
- Procuraduría General de la Nación: Vigila el actuar de los servidores públicos. Inicia, adelanta y falla en investigaciones disciplinarias contra servidores públicos y/o particulares que ejerzan funciones públicas.

Derechos de las víctimas de VBG

Son las facultades que poseen las víctimas de VBG para

recibir ayuda y orientación frente a casos de violencia. El conocimiento de los derechos puede ayudar a prevenir el escalamiento de la violencia, o, en casos de mayor riesgo, evitar la repetición, retaliación, o un desenlace fatal. Estos derechos están pensados para atender y proteger tanto a las víctimas como a sus familias, y se dividen en:

Derecho a la información y la orientación

Recibir orientación sobre sus derechos, las formas de hacerlos efectivos, los servicios y entidades pertinentes y encargadas de su atención y protección, y a recibir asesoría jurídica y legal.

Derecho a la protección y al acceso a justicia

Acceder a medidas de protección especializadas y atenciones inmediatas para proteger su vida y la de sus familias, evitando repetición o retaliación. Al igual, acceder a la justicia y denunciar los hechos, buscando la investigación y castigo del agresor.

Derecho a la atención en salud

Recibir atención integral y oportuna en salud física, sexual y reproductiva. Recibir asistencia médica, psicológica, psiquiátrica y forense especializada para ella y su familia.

¿Qué hacer frente a un caso de VBG?

Cualquier acto de violencia física, sexual, psicológica, económica, patrimonial, de pareja, o discriminación basada en género puede y debe ser denunciados ante las autoridades competentes para asegurar la atención y protección de las víctimas y sus familias. A continuación se presentan los pasos a seguir para interponer una denuncia de VBG.

¿Quién puede interponer la denuncia?

- La persona afectada.
- Cualquier persona que conozca la situación.
- Las instituciones educativas.
- Los/las funcionarios/as públicos/as.
- La comunidad en general.

¿Cómo se puede interponer la denuncia?

- De manera escrita o verbal.

- De forma anónima por quien conozca la situación.
- De oficio, por la institución que identifique el caso.

¿Dónde puede interponer la denuncia?

- En la institución correspondiente de acuerdo con sus funciones o injerencia (Ver actores institucionales, pag. 20).



Capítulo 5: Comisarías de Familia - Ley 2126 de 2021

Justicia Formal

Comisarías de Familia - Ley 2126 de 2021

La Ley 2126 del 04 de agosto de 2021 es aquella por la cual se regula la creación, conformación y funcionamiento de las Comisarías de Familia, se establece el órgano rector y se dictan otras disposiciones. Así, esta Ley es fundamental ya que dicta las especificaciones mínimas para el correcto funcionamiento de las Comisarías de Familia a lo largo y ancho del territorio colombiano. A continuación se presentan algunos puntos claves dictados en dicha Ley.

Historia y creación de las Comisarías de Familia

En Colombia, los procesos legales relacionados con violencia han tenido una evolución paulatina, iniciando el proceso normativo con el propósito de proteger a la FAMILIA y darle manejo a los conflictos.

Antecedentes normativos

- Código del Menor de 1989 el cual crea las Comisarías de Familia delegándole las funciones de proteger a niños, niñas y adolescentes y las reviste de un carácter policivo.
- En el año 2000 con la Ley 575 se les traslada el conocimiento de las acciones de violencia intrafamiliar que conocían los jueces de familia a las Comisarías de Familia.
- En el año 2006 con la Ley 1098 de 2006 se ratifica lo ordenado por la Ley 575 de 2000 otorgándole a las Comisarías de Familia casi con exclusividad en medidas de protección por violencia intrafamiliar.
- En el año 2008 se expide la Ley 1257 donde se presentan logros importantes para las mujeres víctimas de violencia, define el daño y el sufrimiento psicológico, físico, sexual, económico y patrimonial; incorpora la violencia sexual al interior de la familia en el contexto de la violencia intrafamiliar.
- En el año 2011 se expide el decreto 4799 de 2011 cuyo objeto fue reglamentar las Leyes 294 de 1996, 575 de 2000 y 1257 de 2008, con relación a las competencias de las Comisarías de Familia, la Fiscalía General de la Nación, los Jueces Civiles y los Jueces de Control de

Garantías con el fin de garantizar el afectivo acceso de las mujeres al sector justicia.

Naturaleza jurídica de las Comisarías de Familia y sus competencias

Las Comisarías de Familia son dependencias o entidades de carácter administrativo e interdisciplinario del orden municipal o distrital, con funciones administrativas y jurisdiccionales. Sus competencias pueden organizarse en 5 categorías.

Competencias jurisdiccionales

- Iniciar, adelantar y fallar procesos para imponer medidas de protección a favor de las víctimas de la violencia al interior de la familia y el seguimiento a las mismas. Leyes 294 de 1996, 575 de 2000, 1257 de 2008 y sus decretos reglamentarios 652 de 2001 y 4799 de 2011.
- Adoptar medidas de protección provisionales y definitivas, de atención y de estabilización en los casos de violencia en el contexto de la familia, conforme a las disposiciones contenidas Leyes 294 de 1996, 575 de 2000, 1257 de 2008.

Competencias administrativas

- Iniciar, adelantar y fallar procesos de Medidas de Restablecimiento de Derechos a favor de niñas, niños y adolescentes víctimas de maltrato infantil al interior de familia y suscitadas dentro de la violencia intrafamiliar. Código de Infancia de Adolescencia Ley 1098 de 2006.
- Verificar la garantía de derechos y adoptar las medidas de restablecimiento de derechos en los casos previstos en el numeral 4 del artículo 5, de acuerdo con lo establecido en la Ley 1098 de 2006.

Competencias policivas

- Conocer de los contravenciones de policía en que incurran los adolescentes, artículo 190 de

la Ley 1098 de 2006.

- Derogada por el artículo 48 "el comisario de familia del lugar donde se cometió la contravención o en su defecto".

Competencias de policía judicial

- Recibir denuncias por el delito de violencia intrafamiliar, realizar entrevistas, inspecciones en el lugar de los hechos, recaudar todas las evidencias y elementos materiales probatorios. Resolución 2230 de 2017.
- La Fiscalía General de la Nación tendrá un plazo de máximo dos años para organizar de manera coordinada, el traslado de las funciones transitorias de policía judicial asignadas a las Comisarías de Familia, a las Inspecciones de Policía.

Competencias de conciliación

- Atender las audiencias extrajudiciales de conciliación en materia de alimentos, custodia, visitas, separación de cuerpos, liquidación de sociedad conyugal.
- Derogada por el artículo 48 "Los comisarios de familia" del artículo 31 de la Ley 640 de 2001.

Funciones de las Comisarías de Familia

Dentro de la Ley 2126 de 2021 se dispusieron las siguientes como las principales funciones de las Comisarías de Familia:

- Garantizar, proteger, restablecer y reparar los derechos de quienes estén en riesgo o hayan sido víctimas de la violencia.
- Brindar atención especializada conforme a los principios rectores de la presente Ley y demás parámetros constitucionales y convencionales.
- Recibir solicitudes de protección en casos de violencia en el contexto familiar.
- Garantizar el archivo, custodia y administración de la información generada en virtud de sus funciones.
- Activar la ruta de atención integral de las víctimas en el contexto familiar.
- Divulgar los derechos y rutas de atención de las personas usuarias.
- Las demás funciones asignadas expresamente por la Ley, siempre y cuando tengan estrecha relación con su objeto

misional y se les garanticen las condiciones técnicas y presupuestales para su cabal cumplimiento.

Así mismo, se disponen las siguientes como las funciones del comisario o comisaria de familia:

- Desarrollar la política institucional dirigida a la atención y protección de la familia, los niños, niñas y adolescentes.
- Aplicar los lineamientos generales en materia de protección que deben ser tenidos en cuenta en todos los procesos relacionados con el reconocimiento de derechos a los niños, niñas y adolescentes.
- Diseñar, actualizar y validar los lineamientos técnicos existentes cumpliendo con la misión de las Comisarías de Familia.
- Dirigir la definición de los protocolos propios de cada uno de los servicios que hacen parte de la Comisaría de Familia y apoyar el proceso de implementación de los mismos en su jurisdicción,
- Dirigir la operación de los programas, convenios y procesos que deba ejecutar directamente la Comisaría de Familia.
- Adoptar las medidas de protección, atención y estabilización necesarias para garantizar, proteger, restablecer y reparar los derechos vulnerados o amenazados en casos de violencia en el contexto familiar.
- Practicar rescates en eventos en los cuales el niño, niña o adolescente sea una posible víctima de violencia en el contexto familiar.
- Verificar la garantía de derechos y adoptar las medidas de restablecimiento de derechos en los casos previstos en el numeral 40 del artículo 5° de esta Ley, de acuerdo con lo establecido en la Ley 1098 de 2006.
- Definir provisionalmente sobre la custodia y cuidado personal, la cuota de alimentos y la reglamentación de visitas, la suspensión de la vida en común de los cónyuges o compañeros permanentes y fijar las cauciones de comportamiento conyugal, en las situaciones de violencia señaladas en el numeral 4° del artículo 5 de esta Ley.
- Establecer las sanciones correspondientes ante el incumplimiento de cualquiera de las medidas decretadas conforme a lo establecido en el artículo 7° de la Ley 294 de 1996.
- Registrar en el sistema de información de Comisarías de Familia los datos requeridos y en la forma definida por el Ministerio de Justicia y del Derecho.

Medidas de atención que pueden adoptar los/ las comisarios/as de familia

Las Comisarías de Familia tienen la competencia de adoptar medidas de protección provisionales y definitivas, de atención y de estabilización en los casos de violencia en el contexto familiar, conforme a las disposiciones contenidas en la Ley 294 de 1996, Ley 575 de 2000, y la Ley 1257 de 2008, así como las medidas de restablecimiento de derechos señaladas en la Ley 1098 de 2006 y en las demás normas que las modifiquen, adicionen o reglamenten, en los casos previstos en el artículo 5 de esta Ley.

Medidas de sensibilización y prevención

Son aquellas medidas que se adoptan para formular e implementar políticas públicas, reconociendo las diferencias arraigadas a los fenómenos socioculturales. Las autoridades nacionales, distritales y locales deben dar las herramientas necesarias para identificar el papel que asume la víctima con su victimario, y así poder mitigar la violencia hacia los más vulnerables al interior de la familia.

Medidas de atención

Estas medidas de atención implican un trabajo intersectorial para lograr la misión y la integralidad en la atención a las víctimas. Va dirigido para los funcionarios que atienden en la Comisaría de Familia, quienes deben tener conocimiento sobre:

- Programas institucionales en su territorio.
- Tener claridad sobre las competencias de las distintas entidades de orden nacional y local que atienden a las víctimas de violencia intrafamiliar (salud, educación, etc.).
- Identificar las redes interinstitucionales, y jurídicas de apoyo con las que se cuentan en el territorio.

Medidas de atención intersectorial

Orienta sobre las acciones legales a seguir. Da las medidas de protección provisionales o definitivas a favor de las víctimas de violencia intrafamiliar, prohíbe o conmina a los agresores.

Medidas de protección provisional

- Garantizar, proteger, restablecer los derechos de quienes estén en riesgo o hayan sido víctimas de la violencia.
- Orientar sobre qué hacer a las personas en riesgo o víctimas de las violencias.
- Brindar atención especializada conforme a los principios rectores de la Ley y demás parámetros constitucionales y convencionales en materia de derechos humanos y erradicación de las violencias en el contexto familiar.
- Recibir solicitudes de protección en casos de violencia en el contexto familiar.
- Activar la ruta de atención integral de las víctimas en el contexto familiar.
- Divulgar los derechos y rutas de atención a los usuarios.
- Las demás funciones asignadas expresamente por la Ley, siempre y cuando tengan relación con su objeto misional.
- Establecer y difundir las políticas, rutas y actividades que promuevan la prevención de la violencia en el contexto familiar.
- Practicar rescates en eventos en los cuales el niño, niña o adolescente sea una posible víctima de violencia intrafamiliar.
- Verificar la garantía de derechos y adoptar las medidas de restablecimiento de derechos en los casos previstos con lo establecido en la Ley 1098 de 2006 o la norma que la modifique o adicione
- Definir provisionalmente sobre la custodia y el cuidado personal, la cuota de alimentos y la reglamentación de visitas, la suspensión de la vida en común de los cónyuges o compañeros permanentes y fijar las cauciones de comportamiento conyugal, en las situaciones de violencia señaladas en el numeral 4º del artículo 5º de esta Ley.
- Fijar cuota provisional de alimentos de las personas adultas mayores, conforme a lo dispuesto.
- Las demás asignadas expresamente por la Ley.

Medidas de atención ante Comisarías de Familia

Dentro de la Ley 2126 de 2021 se dispusieron las siguientes como las principales funciones de las Comisarías de Familia:

¿Qué son?

En las medidas de atención se tendrán en cuenta a las víctimas en situación especial de riesgo o en situación de violencia de género, para el restablecimiento de sus derechos.

¿Cómo se otorgan?

Según el Decreto 1630 de 2019, se dan previo otorgamiento de medidas de protección y valoración de situación de riesgo.

¿Cuáles son?

Existen 2 modalidades para poder garantizarlas: casas de acogida o refugio, y/o subsidio monetario.

Autoridades competentes

- Comisario de familia.
- Juez promiscuo.
- Juez de control de garantías.

Responsabilidad

El ente territorial (municipal o departamental) en cualquiera de las 2 modalidades que contempla la Ley 1257 de 2008 (hogares y/o subsidio monetario según decisión de la mujer).

Seguimiento de las medidas adoptadas

Son el conjunto de actividades de acompañamiento que permite evaluar la dinámica familiar y los cambios que se han generado a partir de la atención, por parte de la Comisaría de Familia o de otras redes de apoyo, encaminados hacia el empoderamiento y autonomía de las personas para ir progresivamente superando sus dificultades familiares, sociales y comunitarias.

Técnicas de contacto

Son el conjunto de procedimientos a emprender un contacto posterior a la intervención realizada con el fin de corroborar la situación actual de la

familia e informar frente al seguimiento dentro del proceso.

- Boleta de citación (o telegrama): Es un medio de comunicación que se utiliza cuando las partes (accionante o accionado) no comparecen, se envía la información de la nueva citación a la dirección de notificación reportada.
- Contacto en domicilio: El profesional de seguimiento se desplaza al lugar de domicilio de las víctimas, por lo que el profesional dejará en la vivienda, con algún familiar o vecino, la nueva citación a seguimiento.
- Contacto telefónico: A través de telefonía fija o celular ante la no comparecencia de las partes a las citaciones, se tiene la oportunidad de informar e indagar sobre evolución de la situación para verificar el cumplimiento de las órdenes emitidas o se orienta a las víctimas sobre las acciones a seguir en caso de incumplimiento.
- Interconsulta institucional: Es entendida como la opción del profesional de ampliar la información del caso a través de la solicitud de información de las instituciones que hacen parte del sistema de la familia involucrada en situaciones de violencia intrafamiliar. Permite a los profesionales adelantar procesos de retroalimentación de casos entre entidades a través de acciones.
- Taller vivencial de seguimiento: Es una modalidad pedagógica activa y participativa que supone "aprender haciendo", también busca generar espacios reflexivos de los asistentes, su responsabilidad en la misma y los posibles caminos de superación.

Posibilidad del cierre del seguimiento

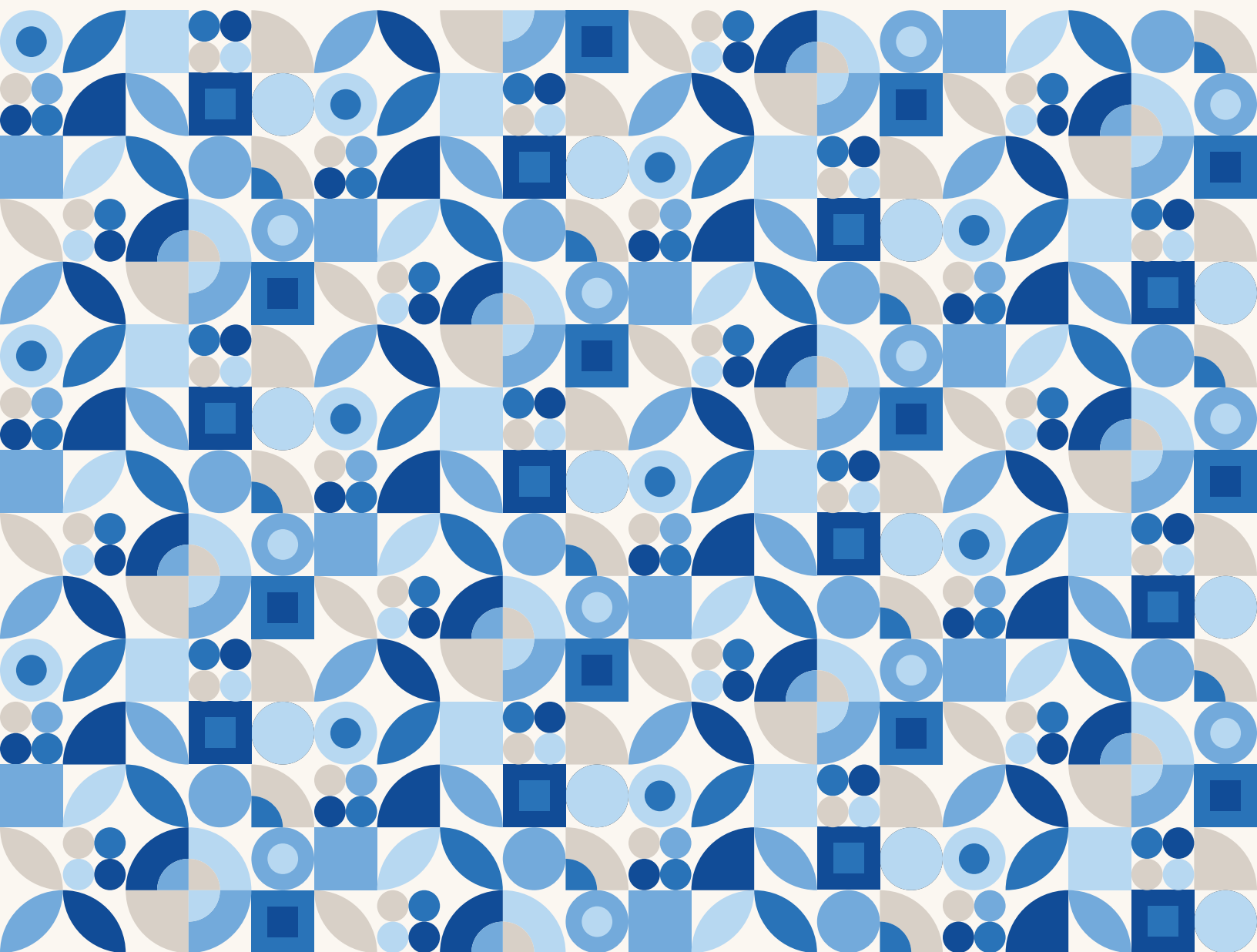
- Compromisos cumplidos: Corresponde a aquellos casos en los que se logra verificar el cumplimiento de la totalidad de las órdenes adoptadas a partir de las técnicas de seguimiento utilizadas.
- Compromisos no cumplidos: La Comisaría de Familia tiene conocimiento de situaciones asociadas al incumplimiento de las órdenes establecidas en la medida de protección.

- Compromisos parcialmente cumplidos: Este resultado aplica para aquellos casos en los cuales las partes o con alguna de ellas no se dio cumplimiento a la totalidad de las órdenes adoptadas por la Comisaría de Familia.
- Imposibilidad de verificar el cumplimiento: Es aplicable a aquellos casos en los cuales se pierde el contacto con las partes involucradas o manifiestan renuencia a asistir a las citaciones programadas para continuar el seguimiento.
- Se agotaron las estrategias de contacto: Resultado aplicable cuando las partes involucradas en el caso, de conformidad con los criterios del cierre del seguimiento, es imposible contactarlo.

Criterios para el cierre del seguimiento

Para los casos de acción de violencia intrafamiliar que NO incluyan Niños, Niñas y Adolescentes, se establecen los siguientes criterios:

- Una vez aplicadas mínimo dos (02) técnicas de seguimiento y se constate que no existe reporte de nuevas situaciones asociadas a violencia intrafamiliar, se podrá concluir el seguimiento.
- Si se constata que no existen nuevas situaciones de violencia intrafamiliar, y ambas partes manifiestan su deseo de no asistir al seguimiento, se podrá concluir el seguimiento dejando constancia expresa de la voluntad de la(s) parte(s) firmada, que debe reposar en el expediente.



Justicia Formal

Tomo I: Una mirada conceptual a la justicia formal

Componente I: Justicia Formal
Modelos de Justicia Local y Rural